



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍO N° 0664

TREHUACO, 12 OCT 2022

REF.: Autoriza flexibilidad horaria en jornada laboral a funcionarios que indica.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N.º 361 de fecha 30 de agosto de 2021, que Aprueba Reglamento Interno de jornada laboral, control de asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos para el personal regido por la Ley N.º 18.833, de la I. Municipalidad de Trehuaco, en especial el artículo 4º;
2. Lo dispuesto en los artículo 5, 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695;
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
4. El Decreto Alcaldicio N.º 437, de fecha 17 de octubre de 2020, que aprueba el libro de asistencia como sistema de cumplimiento de jornada laboral;
5. El Decreto Alcaldicio N.º 39 de fecha 11 de febrero de 2021, que pone en marcha el nuevo registro de firma; y,
6. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La especial función que cumplen la Administradora Municipal, el Director de Desarrollo Comunitario y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación;
2. Las extensas jornadas laborales, que dichos funcionarios desarrollan, registrando más de 9 horas diarias de labores, sin que medie pago de horas extraordinarias ni compensación de tiempo;
3. Que sus labores las desarrollan incluyendo los sábados y domingos o festivos en atención a la especial naturaleza de sus cargos; y,
4. Que, el Artículo 62 de la Ley N.º 18.883 señala que, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE a los siguientes funcionarios a cumplir jornada laboral en horario flexible:

Viviana Andrea Leiva Placencia	[REDACTED]	Administradora Municipal	7º E.M.S.
Eduardo Riquelme Ulloa	[REDACTED]	Director SECPLAN	7º E.M.S.
Diego Aníbal Mardones Valenzuela	[REDACTED]	Director DIDEKO	7º E.M.S.

2.- Déjese establecido que la jornada de los funcionarios individualizados no podrá ser inferior a 9 horas de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes y que el horario máximo de ingreso será a las 10:30 horas.

3.- Déjese establecido que los funcionarios deben registrar su ingreso y salida a fin de realizar el cómputo de las horas trabajadas

4.- Lo anterior constituye una excepción a la jornada, pudiendo materializarse discrecionalmente por los funcionarios ya individualizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución: Alcaldía, SECPLAN, DIDEKO, Administración Municipal, Secretaría Municipal (2); Control Interno; Interesados; Personal.



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

